



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE  
CARTAGENA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
**HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE**  
**CARTAGENA**

**Consejo Directivo**

**Acuerdo No. 001**

**XXXX de XXXXXX de 2015**

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE DE CARTAGENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 1860 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 1290 DE 2009, DECRETO 1850 DE 2002, DECRETO 1286 DE 2005, LEY 1098 DE 2006, LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013 Y:

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo del 13 de diciembre de 2013 se expidió el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
2. Que es necesario considerar dichas disposiciones con el propósito de actualizarlas.
3. Que es conveniente aprovechar la experiencia de su aplicación, hacer un reordenamiento en su articulado, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el objeto de darle mayor claridad a dicho reglamento.
4. Que el Consejo de Coordinación, el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y otros integrantes de la Comunidad Educativa durante varias sesiones en los años 2014 y 2015 estudiaron e hicieron las recomendaciones de modificación al Manual de Convivencia.
5. Que el Manual de Convivencia debe estar acorde a la reglamentación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 sobre convivencia escolar.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por toda la Comunidad Educativa.
7. Que los Coordinadores de Convivencia han liderado el trabajo de revisar, modificar y socializar las reformas pertinentes a dicho Manual.

8. Que el Consejo Directivo en sesión realizada el día XXXX de XXXXXX de 2015 y después de un proceso de participación adoptó por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 144 literales c, h, i de la Ley General de Educación.

## **ACUERDA**

### **ARTÍCULO ÚNICO.**

Ajustar y publicar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle de Cartagena con el articulado que continúa:

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA ESENCIA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 1. LA ESENCIA.**

La Institución Educativa HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE, es un centro de educación formal, de orden municipal, administrada (Contrato No. 7-16 del 21 de enero de 2005) por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ, creada mediante Decreto 1283 del 25 de Noviembre de 2004, para la prestación del servicio educativo formal de los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional. Para llevar a cabo la formación de jóvenes con formación Humana, Cristiana y Académica de calidad tiene como proyecto educativo —"Juntos construimos la escuela que deseamos" (PEI 2012, 1.3)

La Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle es una entidad oficial destinada a la formación humana, cristiana, académica y de calidad de educandos, con valores y principios cristianos y lasallistas a los más desfavorecidos.

La Institución es el lugar o espacio donde se aprende, se divierte, se comparte. Es el segundo hogar en el que se recibe una formación integral, orientada por valores cristianos. Aquí se privilegia una formación integral que ayude a crear buenos ciudadanos y personas competentes.

#### **PRINCIPIOS FORMATIVOS DEL COLEGIO**

- 1) Se centra en los jóvenes: Se adapta a la época en que estos viven y se preocupa por prepararlos para que ocupen su lugar en la sociedad. Se caracteriza por la voluntad de poner medios de salvación al alcance de la juventud.
- 2) Educa en valores evangélicos y humanos: La fe, que da sentido y dinamismo a la vida del hombre a la luz del evangelio, ayuda a establecer una relación estrecha con Dios y a reconocer a

Jesucristo como el Camino, la Verdad y la Vida y a sentir la presencia del Espíritu Santo como luz y fuerza para la toma de decisiones y hacer juicios.

3) Se basa en los principios de la escuela cristiana: La escuela cristiana ha sido el ámbito para responder a las necesidades del mundo moderno, es una escuela que se renueva para responder a los grandes retos que la realidad plantea, caracterizada por una educación que forma en y para: la paz, la conciencia moral y crítica, una nueva ética en perspectiva cristiana, el fortalecimiento de la familia, la conciencia ecológica, el liderazgo, la valoración de la nacionalidad, la investigación, la prosperidad, la pertenencia y la concientización (PEI 2012, 1.6)

### **OBJETIVOS GENERALES DEL PEI**

- Construir una Comunidad Educativa integrada por los Hermanos De La Salle, los Padres de Familia, los Profesores, los Educandos, el personal administrativo y de servicios, quienes proponen el desarrollo integral, dentro de un estilo de educación al estilo de San Juan Bautista De La Salle.
- Presentar una cosmovisión del hombre, de la historia, del mundo, de la vida y del saber a luz del Evangelio, mediante la enseñanza religiosa y el compromiso cristiano.
- Considerar al alumno como razón de ser de la Institución, el centro de su acción educativa, y un futuro líder de la sociedad colombiana por esto es importante formarlo en hábitos de orden, disciplina y responsabilidad, con miras a favorecer una convivencia más fraterna dentro de la sociedad.
- Orientar al alumno para que tome conciencia de su valor como persona, como agente de su propio desarrollo, como ser social, activo, singular, autónomo, analítico y transparente.
- Preparar al estudiante para que sea capaz de dar respuestas nuevas a situaciones nuevas, en un mundo de constante cambio.
- Lograr que el estudiante asuma con responsabilidad su vocación de ciudadano y el compromiso cívico y político; que sea el promotor del desarrollo de la comunidad humana, especialmente en el campo de la justicia social, con una actitud consciente y solidaria frente a las situaciones de pobreza que afectan a grandes sectores del país.
- Proponer los medios para que el estudiante valore, profundice y aproveche al máximo la ciencia, la técnica y los medios de comunicación modernos, como los recursos para construir un mundo mejor.
- Interpretar los horarios, programas y normas como instrumentos importantes para la formación de hábitos de disciplina y responsabilidad con miras a una convivencia más fraterna dentro de una sociedad en la cual estamos llamados a vivir.
- Generar espacios pedagógicos y educativos para la vivencia de valores cristianos, de la investigación y la didáctica.
- Colaborar en el proceso formativo de los hogares con participación y apoyo de los padres de familia o acudientes.
- Propender por el sentido de pertenencia de la comunidad educativa. (PEI 2012, 1.8).

## **ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL**

El Manual de Convivencia como instrumento que define los criterios orientadores y los procedimientos que regulan las relaciones y establecen los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tiene como marco jurídico general la Constitución y la Ley Colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes, artículo de la educación.
- Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T492 de 1992, T519 de 992, T429 de 1992, entre otras).
- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1290, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Ley 1453 de 2011 o Ley de Seguridad Ciudadana.
- Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar y su respectivo Decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- Directivas ministeriales.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE LASALLISTA**

#### **ARTÍCULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE LASALLISTA**

El estudiante lasallista se caracteriza por:

1. Ser disciplinado, educado y responsable.
2. Su excelente trabajo en clase.
3. El buen trato, compañerismo y fraternidad.
4. El respeto a la figura de los profesores.
5. Su actuar con lealtad y sentido de pertenencia.
6. Llevar el buen nombre de la Institución.
7. Demostrar su educación en valores con una buena convivencia.
8. Considerarse ejemplo para los demás niños y jóvenes.
9. Ser perseverante y prudente.
10. Ser dedicado en su excelencia académica y convivencial.

## **ARTÍCULO 4. SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME**

El estudiante en la Institución se debe caracterizar por: el aseo, la excelente presentación; el adecuado arreglo del cabello, en el caso de las mujeres. Los hombres portan el cabello con corte corto y parejo. Hombres y mujeres llevan el cabello sin tinturas, con sobriedad. El porte del uniforme se debe reconocer por su dignidad.

### **Parágrafo 1. Uniforme de Diario para los Hombres**

1. Pantalón clásico de color azul de acuerdo al modelo que exige la Institución.
2. Medias azules oscuras.
3. Zapatos colegiales y correa de color negro. Los zapatos deben estar siempre limpios y lustrados.
4. Camisa blanca de acuerdo con el modelo que exige la Institución.
5. El escudo del colegio debe ir bien ubicado en el bolsillo izquierdo de la camisa, cosido en todo su contorno.

### **Parágrafo 2. Uniforme de Diario para las Mujeres**

1. Falda pantalón, conforme al modelo que exige la Institución, a la altura de la rodilla.
2. Medias de color blanco, a media canilla. Zapatos colegiales de color negro, siempre limpios y lustrados.
3. Camisa blanca manga corta de acuerdo al modelo que exige la Institución.
4. El escudo del colegio debe ir bien ubicado en la parte superior izquierda del jumper, cosido en todo su contorno.

### **Parágrafo 3. Uniforme de Educación Física**

1. Sudadera y pantaloneta azul, tenis y medias totalmente blancos, de acuerdo al modelo que exige la Institución.

### **Parágrafo 4. Cuidados especiales de los uniformes**

1. Los uniformes deben portarse dignamente.
2. Las camisas de diario son para llevarlas siempre encajadas.
3. En el caso de las mujeres, no se permite el uso de maquillaje, esmaltes en las uñas, o joyas vistosas.
4. El cabello de las mujeres debe estar debidamente arreglado, sin tintura, recogido y usando siempre accesorios negros.
5. El cabello de los muchachos debe llevarse siempre corto sin colas, cortes, figuras o mechones y sin tintura.

### **Parágrafo 5. Excepciones del uso del uniforme**

1. Cuando se es estudiante nuevo, el estudiante tendrá plazo de un mes, contabilizado a partir de su ingreso a clases, para adquirir completamente los uniformes de la Institución.

2. Cuando el Consejo de Coordinación lo autorice, los estudiantes podrán desarrollar sus actividades académicas, deportivas o culturales sin los uniformes del Colegio, reflejando su higiene personal, elegancia y respeto. Se privilegia el uso de pantalón jean oscuro, zapato cerrado o sandalia (no chanqueta) y camiseta con mangas. No se permiten escotes, piercings ni tatuajes.
3. El uniforme de la Promoción es una excepción que el Consejo de Coordinación puede hacer al comienzo del año estipulando las normas propias de su uso y velando porque refleje también la elegancia, el buen gusto y el estilo lasallista.
4. Siempre que haya algún motivo de fuerza mayor que impida el uso completo de los uniformes, los estudiantes deberán presentar por escrito una excusa firmada por sus acudientes a la Coordinación de Convivencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE LASALLISTA**

##### **ARTÍCULO 5. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE LASALLISTA**

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle es necesario que:

1. Se realice el proceso de admisión oficial en la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
2. Haya aceptación de los principios, los objetivos, los valores y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
3. Se lleve a cabo la legalización de la matrícula.
4. Se asuman las actitudes coherentes con los principios, perfil e identidad lasallista.
5. Se apropien con orgullo y afecto de los distintivos propios de la Institución como la bandera, el escudo y los uniformes.

##### **ARTÍCULO 6. DE LA VIGENCIA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE LASALLISTA**

La calidad de estudiante de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle se mantiene mientras dure el ciclo académico para el que haya sido matriculado y se pierde de acuerdo al artículo siguiente.

##### **ARTÍCULO 7. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE LASALLISTA**

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle con alguna de las siguientes causales:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que ofrece la Institución; constituyéndose así como egresado de esta.
2. Cuando el estudiante o su acudiente no haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los términos fijados por las directivas de la Institución.

3. Por retiro voluntario; voluntad que debe emanar del padre de familia o acudiente.
4. Cuando académicamente no se alcancen los logros previstos y la Comisión de evaluación y promoción determine conveniente o necesario el cambio de ambiente escolar.
5. Por incumplimiento en los términos del contrato educativo suscrito por los padres o acudientes en el momento de la matrícula.
6. Por cancelación de la matrícula o expulsión derivada de procesos disciplinarios seguidos de acuerdo a este Manual de Convivencia.
7. Cuando al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción determine que su calificación definitiva en Convivencia es inferior a desempeño básico.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA**

#### **ARTÍCULO 8. DE LA ADMISIÓN**

La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona entre la población a los aspirantes que voluntariamente soliciten inscripción, a quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación de Cartagena y por el plantel, pueden matricularse en los cursos que ofrece. La Institución se reserva el derecho de admitir, luego de analizar los resultados de las pruebas de admisión contemplada en el proceso de admisiones y matrículas del Sistema de Gestión de Calidad. Es deber de la Institución comunicar y publicar el resultado a los aspirantes admitidos.

#### **Parágrafo único**

Deben publicarse las directrices tenidas en cuenta por la Institución al momento del proceso de selección de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 9. DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS**

Son estudiantes nuevos, aquéllos autorizados para matricularse, seleccionados de la población estudiantil, que no hayan estudiado en la Institución, o que hayan dejado de hacerlo por más de un año lectivo. Para ser admitido como estudiante nuevo en la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle, se debe cumplir con los requisitos que señalen las directivas de la Institución. Dichos requisitos son:

1. Contar con disponibilidad de cupo.
2. Solicitar formulario de inscripción de la manera que establezca la Oficina de Admisiones y Matrículas de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Educación de Cartagena.
3. Entregar el formulario debidamente diligenciado junto con los documentos requeridos en la fecha estipulada por la Institución.
4. Presentar todos los documentos requeridos por la Institución, tales como: documento de identidad, carnet de seguridad social (SISBEN o EPS), certificados de estudio originales y copia del Observador del Estudiante o documento similar en caso de provenir de otra

Institución Educativa y los demás que la Oficina de Admisiones y Matrículas pueda requerir.

5. Adquirir legalmente la orden de matrícula.

**Parágrafo 1.**

En ningún caso se podrán admitir en la Institución estudiantes que presenten antecedentes comportamentales en otras Instituciones, según den cuenta los certificados correspondientes.

**Parágrafo 2.**

La admisión al nivel educativo de la Media Vocacional estará sujeta a la disponibilidad de cupos de la Institución y a la potestad del Rector.

**ARTÍCULO 10. DE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS**

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle, el año lectivo inmediatamente anterior y hayan sido promocionados para la renovación de su matrícula durante los términos fijados por la Institución.

**Parágrafo 1**

La matrícula se renovará cada año lectivo en la fecha y hora estipuladas por la Institución. Son requisitos indispensables para la matrícula el diligenciamiento oportuno de la prematrícula, las normas legales vigentes y las demás que establezca la Rectoría.

**Parágrafo 2**

Los acudientes de los estudiantes que no se puedan matricular en la fecha y hora indicadas solicitarán con anterioridad, mediante documento escrito la asignación de una nueva fecha al Rector.

**Parágrafo 3**

De no ser presentado el documento descrito en el parágrafo anterior, la Institución se reserva el derecho a declarar desierto estos cupos y asignarlos según decida el Rector.

**Parágrafo 4**

El estudiante que repruebe el año lectivo y desee continuar en la Institución debe solicitar por escrito ante la Rectoría su continuidad.

**Parágrafo 5**

Los casos de los estudiantes que tengan registrados problemas disciplinarios serán analizados individualmente y su cupo dependerá de la disponibilidad.



## **Parágrafo 6**

Los estudiantes que reprueban por segunda vez el mismo grado, pierden automáticamente el cupo en la Institución, de acuerdo a la Ley 115 de 1994, artículo 96.

## **ARTÍCULO 12. DE LA MATRÍCULA**

La matrícula es el acto por el cual se adquiere la calidad de estudiante en la Institución. Esta se legaliza con la firma del Rector, del estudiante y del representante legal de éste, en el acta y contrato de prestación de servicios correspondientes.

Con la suscripción del contrato de matrícula (contrato de prestación del servicio educativo), el estudiante y sus padres o acudientes, aceptan explícitamente los principios, los objetivos de este manual de convivencia, los objetivos y valores de la Institución; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones de las directivas, las orientaciones, el Manual de Convivencia y a responder por los daños causados en las instalaciones u objetos de la Institución por parte del estudiante.

Se deberán manifestar las condiciones especiales antes del momento de la legalización de la matrícula.

## **Parágrafo único**

Por la firma de la matrícula, los padres de familia se comprometen a asumir los compromisos derivados del acompañamiento a sus acudidos y a ser calificados al finalizar cada período académico.

## **ARTÍCULO 13. DE LOS REQUISITOS DE LA MATRÍCULA**

Para poder hacer la matrícula se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido como estudiante nuevo o haber obtenido la promoción de grado correspondiente en su calidad de estudiante antiguo.
2. Presentar a la Institución la documentación requerida de estudiantes y padres o acudientes, para la legalización de la matrícula en la hora y fecha establecidas por la Institución.
3. Presentar los documentos exigidos, a saber: Registro Civil de nacimiento, comprobante de seguro de accidentes, carnet de vacunación (para grado Transición) y demás documentos debidamente diligenciados.
4. Presentar paz y salvo expedido por la Institución o establecimiento donde haya cursado el último grado escolar. Además de una carta de presentación certificando buena conducta firmado por el Rector (para los estudiantes nuevos).

## **Parágrafo 1**

La documentación aquí requerida debe ser publicada para que la comunidad educativa y los aspirantes tengan acceso a ella.

#### **Parágrafo 2**

La matrícula será considerada ordinaria cuando se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por la Institución en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario A.

#### **Parágrafo 3**

La matrícula será considerada extraordinaria cuando se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por la Institución, aprobada por el Rector, de acuerdo a las políticas de la Secretaría de Educación de Cartagena.

#### **Parágrafo 4**

La matrícula será considerada condicional cuando a ella hubiere lugar, derivada de medidas académicas y/o disciplinarias con lo establecido en este Manual de Convivencia.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

##### **ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Todos los estudiantes de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle tienen derecho a:

1. A la vida, a un ambiente sano, a la integridad física, a la salud, a la educación, a la cultura, a la libre expresión y a los demás que señala la Constitución Política de Colombia en el artículo 44 y de acuerdo a la filosofía de la Institución.
2. Recibir una formación integral en valores de acuerdo con las virtudes y principios cristianos que le permita el desarrollo de las diferentes dimensiones: espiritual, cognitiva, socio afectivo, corporal, comunicativo, estética y ética.
3. Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Conocer oportunamente los resultados parciales y finales de su proceso de aprendizaje y de su proceso disciplinario, con la posibilidad de objetar y ser escuchado en las instancias correspondientes, cuando la situación así lo requiera.
5. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto la Institución en el gobierno escolar, de acuerdo con los requisitos institucionales (Consejo Estudiantil, Personero de estudiantes, Consejo Directivo).
6. Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.

7. Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad Educativa.
8. Organizar y participar en actividades extraescolares con la autorización de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
9. Recibir formación integral según el perfil Lasallista.
10. Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.
11. Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución.
12. Representar a la Institución en los diferentes encuentros, de acuerdo con el perfil requerido.
13. Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
14. Portar los distintivos en las jornadas Institucionales.
15. Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.
16. Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
17. Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se haya ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el Coordinador de Convivencia.
18. Expresar, discutir y examinar con libertad doctrina, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
19. Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.
20. Recibir asesoría y apoyo permanente en los diferentes entes educativos (internos y externos) para participar activamente en su formación integral.
21. Disfrutar de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución y fuera de ella.
22. Conocer los registros que se hagan en el Observador del Estudiante en relación con su desempeño académico y disciplinario.
23. Conocer el contenido de este Manual con anticipación a la matrícula.
24. Participar en los procesos de Evaluación Institucional y otros medios propios de opinión y valoración disponibles por el Sistema de Gestión de Calidad.
25. Recibir información adecuada sobre los perfiles de carreras universitarias.
26. Mantener la confidencialidad de los datos que entregue a la Institución como parte de su proceso académico según lo regulado por la Ley de protección de datos.

#### **ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Todos los estudiantes de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos adquieren los siguientes deberes:

1. Proteger la vida en todas sus manifestaciones.
2. Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.

3. Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
4. Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad Educativa.
5. Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
6. Asumir y vivenciar la formación integral Lasallista ofrecida por la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
7. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
8. Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
9. Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
10. Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participe dentro y fuera de ella.
11. Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
12. Usar con respeto, dignidad y pulcritud los distintivos Institucionales dentro y fuera de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
13. Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
14. Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
15. Justificar ante las Coordinaciones de Convivencia por escrito toda ausencia.
16. Las excusas deben ser presentadas en papel tamaño carta, debidamente diligenciadas y firmadas por el acudiente a la Coordinación de Convivencia que deberá autorizar la presentación de exámenes y trabajos. No se aceptan excusas por medios virtuales o telefónicos.
17. Cualquiera que sea el motivo de la inasistencia, es necesario responder por el avance de las enseñanzas y actividades desarrolladas durante la ausencia. En ningún caso la inasistencia así sea justificada, es motivo para pedir aprobación de alguna asignatura.
18. En caso de llegada tarde a la Institución, el estudiante debe presentarse a la Coordinación de Convivencia.
19. En caso de llegada tarde a la Institución cuando haya formación, el estudiante no interrumpirá la fila ya establecida.
20. En caso de inasistencia por problemas de salud, entregar la excusa médica en la Coordinación de Convivencia, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases.
21. Acordar con el docente de la asignatura, en la clase siguiente a la ausencia justificada, la presentación de evaluaciones, trabajos o nivelaciones.
22. No hacer, encubrir o propiciar fraudes en trabajos, evaluaciones, permisos u otro tipo de documento.
23. Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
24. Gestionar y participar en las actividades encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.

25. Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos internos y externos en su formación integral.
26. Respetar y cumplir con la normatividad que se practique en la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle.
27. Dar un trato digno a los miembros de la Comunidad Educativa. No agredir física, verbal ni virtualmente a los demás.
28. Conocer el Horizonte Institucional.
29. Hacer uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
30. Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
31. Asumir y responder por las consecuencias de sus actos.
32. Evitar reincidir en faltas que van en contra del Manual de Convivencia.
33. Mantener el buen nombre de la Institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
34. Tener particular cuidado en la participación en eventos deportivos. Se gane o se pierda, el comportamiento debe ser correcto. Las barras deben mantener una actitud respetuosa y culta.
35. Portar los uniformes (diario y de educación física) de manera correcta y de acuerdo con el prescrito en el presente Manual de Convivencia. No se permite el uso de accesorios.
36. Exigir de sus compañeros y compañeras respeto él mismo y hacia los demás; no puede ni debe tolerar comportamientos inadecuados que atenten contra la dignidad de alguien.
37. Los estudiantes en los diferentes grupos de proyección social velarán por el cumplimiento de los valores Lasallistas y el bienestar de la comunidad educativa.
38. En caso de quedar en estado de gravidez privilegiará su cuidado y el del bebé.
39. Ingresar puntualmente al Establecimiento, a las horas de clases y después de cada recreo.
40. No golpear ni dañar las puertas de las aulas de clase y baños, no rayar las paredes, ni decir groserías por las calles.
41. Evitar llamar a sus compañeros(as) por medio de apodos o frases hirientes o groseras.
42. Preocuparse por su buena presentación personal, su aseo y la práctica de buenos hábitos de higiene.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 16. DE LOS ESTÍMULOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

Se podrá hacer una exaltación en público de aquellos estudiantes que se hayan destacado en algunas de las áreas de formación y que hayan dejado en alto el nombre de la Institución en eventos culturales, científicos, deportivos o de otra índole.

Así mismo, podrán representar a la Institución en certámenes de diversa índole, los estudiantes que en el momento de producirse una invitación tengan un buen desempeño académico y hayan demostrado buen comportamiento.

## **ARTÍCULO 17. DE LAS MENCIONES DE HONOR**

Para el caso de los estímulos, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico y comportamental serán aquellos que obtengan calificaciones en todas las asignaturas y comportamiento iguales o superiores a cuatro (4.0).

Estos son:

1. Exaltación pública durante el homenaje a los símbolos patrios o en actos especializados.
2. Mención de Honor: se otorga bimestralmente a todos los tres (3) estudiantes de cada curso con mayor promedio, siempre y cuando cumplan con todos los siguientes requisitos:
  - a. Obtener un promedio general de mínimo cuatro (4.0).
  - b. Tener una nota en comportamiento, de mínimo (4.0).
  - c. No puede perder ninguna asignatura.

### **Parágrafo único**

En caso de empate en todos los requisitos, se concederán las Menciones de Honor necesarias.

## **ARTÍCULO 18. DE LOS DIPLOMAS DE HONOR**

El Diploma de Honor se otorga a los tres (3) mejores estudiantes de cada sección (preescolar, primaria y bachillerato), al finalizar el año escolar quienes conforman la TERNA DE EXCELENCIA ANUAL. Para determinar los puestos se otorgan tres puntos por cada vez que obtuvieron primer lugar en la Mención de Honor Bimestral, dos puntos por cada vez que obtuvieron segundo lugar en la Mención de Honor Bimestral y un punto por cada vez que obtuvieron tercer lugar en la Mención de Honor Bimestral. La sumatoria determina los puestos.

### **Parágrafo único**

En caso de empate en la sumatoria de los puntos que determinan los puestos, se desempatará según el promedio anual. Si persiste el empate, el puesto será compartido por los estudiantes que califiquen para ello.

## **ARTÍCULO 19. DEL BOTÓN DE PLATA**

El Botón de Plata será concedido al estudiante de cada Curso que haya obtenido el segundo puesto en las cuatro menciones de Honor del año escolar y no tenga afectada su valoración de comportamiento en ningún período.

## **ARTÍCULO 20. DEL BOTÓN DE ORO**

El Botón de Oro será concedido al estudiante de cada Curso que haya obtenido el primer puesto en las cuatro menciones de Honor del año escolar y no tenga afectada su valoración de comportamiento en ningún período.

#### **ARTÍCULO 21. DE LAS MENCIONES ESPECIALES**

Las Menciones especiales serán concedidas a los estudiantes que se destacan durante el año en las actividades interinstitucionales, particularmente en las artes y los deportes.

#### **ARTÍCULO 22. DEL DIPLOMA LASALLISTA**

El Diploma lasallista será concedido a los estudiantes que han cursado de Transición a grado Once en Instituciones Lasallistas.

#### **ARTÍCULO 23. DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN COMO BACHILLER LASALLISTA**

La invitación a la Ceremonia de Graduación como bachiller lasallista es un derecho que se reserva el Rector de la Institución. En dicha ceremonia sólo asistirán aquellos candidatos al grado que no hayan tenido dificultades comportamentales y que hayan cumplido a cabalidad los deberes consagrados en este Manual de Convivencia y alcanzado satisfactoriamente los logros académicos propuestos.

#### **ARTÍCULO 24. OTROS ESTÍMULOS**

El Consejo Directivo podrá otorgar otros reconocimientos especiales a los estudiantes, previo examen del Consejo Académico.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 25. DE LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Los docentes y directivos docentes, utilizando como referencia la descripción de la situación y los criterios que se establecen a continuación, clasifican una falta según su tipo y el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios que se enumeran para que una falta corresponda a un tipo determinado. Los estudiantes tienen el derecho de defensa en todos los casos. Esta Ruta se activará siempre con el propósito de favorecer el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 26. DE LAS SITUACIONES TIPO I**

Se trata de un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigos o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar así como las señaladas en Tipo II y Tipo III.

Es una situación esporádica que no genera daño psicológico o físico. Incluye las agresiones verbales, físicas, gestuales, relacionales y virtuales esporádicas.

También corresponden a situaciones de burla frente a características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al comportamiento romántico o erótico inapropiado.

En estas faltas se presenta incumplimiento de los deberes y vulneración de los derechos consigo mismo, con los otros miembros de la comunidad y con el ambiente que le rodea: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, entre otros.

#### **ARTÍCULO 27. DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

Cuando se presente una situación tipo I, un docente procederá al siguiente protocolo de atención:

1. Convocar a la persona, o bien reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto (incluidos los padres de familia y/o acudientes cuando la situación lo amerite).
2. Realizar una intervención por medio de la cual las personas puedan exponer su punto de vista.
3. Buscar entre los involucrados la estrategia para reparar los daños causados.
4. Restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
5. Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
6. Realizar el registro por escrito y dejar evidencia de dicha solución.
7. Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

#### **ARTÍCULO 28. DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I**

Es competencia de los Coordinadores establecer tanto las actividades formativas como las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación.

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: que sea una sanción que respete la dignidad del estudiante; que sirva para la educación del estudiante, que sea proporcional y oportuna.

#### **ARTÍCULO 29. DE LAS SITUACIONES TIPO II**

Son situaciones que no se presentan por primera vez sino que ya se han dado antes de manera sistemática. La situación no reviste las características de un delito pero evidencia el uso de maneras de agresión hacia sí mismo u otras personas. Se enmarca en este tipo de situaciones todo caso de acoso escolar (bullying) o ciberacoso escolar (cyberbullying).

Toda situación de agresión física, así sea la primera vez que se presente, puesto que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados sin generar incapacidad de ningún tipo y que no revista las características de un delito será contemplada como Tipo II.

Toda situación de estimulación sexual dentro de la Institución que no revista las características de un delito será contemplada como Tipo II.



Se consideran como situaciones Tipo II también: dañar, destruir y/o apropiarse intencionalmente de bienes y objetos ajenos; hacer fraude; alterar, falsificar o destruir documentos de la comunidad en general; portar, promocionar, comercializar, consumir y/o distribuir tabaco, cigarrillo y/o alcohol; portar, promocionar, comercializar y/o exhibir material pornográfico.

### **ARTÍCULO 30. DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

Cuando se presente una situación tipo II, la Coordinación de Convivencia procederá al siguiente protocolo de atención:

1. Se debe reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas.
3. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar evidencia de dicha actuación.
4. Informar inmediatamente a las familias (padres de familia o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar evidencia de la actuación.
5. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo ocurrido. Esta información será confidencial.
6. Determinar las acciones de restablecimiento de derechos para reparar los daños causados y proceder a una reconciliación.
7. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron de la situación reportada.
8. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informa a las demás personas de este Comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
9. El Comité de Convivencia Escolar realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención para las situaciones Tipo III, en caso de ser necesario.
10. El Comité de Convivencia Escolar deja constancia en acta de la situación y su manejo.

### **ARTÍCULO 31. DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO II**

Es competencia de los Directivos docentes establecer las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso. Dichas consecuencias serán puestas a consideración del Comité de Convivencia Escolar.

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: que sea una sanción que respete la dignidad del estudiante; que sirva para la educación del estudiante, que sea proporcional y oportuna.

Pueden considerarse como consecuencias derivadas de estas situaciones:

- Realizar diversas actividades formativas en la Institución en lugares diferentes al aula de clase hasta por diez (10) días.

- Pérdida de cupo para el año siguiente.
- En el caso de los estudiantes de Undécimo grado, la pérdida del derecho de ser proclamados bachilleres en la Ceremonia de graduación.
- Cancelación de la matrícula.

### **ARTÍCULO 32. DE LAS SITUACIONES TIPO III**

Son situaciones que constituyen un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, como por ejemplo:

- Homicidio o intento de homicidio.
- Violación o intento de violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro o intento de secuestro.
- Porte ilegal de armas.
- Porte, promoción, comercialización, consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas, ilegales y/o estupefacientes.

### **ARTÍCULO 33. DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Cuando se presente una situación Tipo III, la Coordinación de Convivencia procederá al siguiente protocolo de atención:

1. Reportar la situación directamente a la Rectoría.
2. Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
3. Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
4. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
5. La Institución garantiza los derechos de las personas implicadas y deja evidencia de dicha actuación.
6. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

### **ARTÍCULO 34. DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III**

Es competencia de los Directivos docentes establecer las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso. Dichas consecuencias serán puestas a consideración del Consejo Directivo, previo examen del Comité de Convivencia Escolar.

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: que sea una sanción que respete la dignidad del estudiante; que sirva para la educación del estudiante, que sea proporcional y oportuna.

Pueden considerarse como consecuencias derivadas de estas situaciones:

- Realizar diversas actividades formativas en la Institución en lugares diferentes al aula de clase hasta por diez (10) días.
- Pérdida de cupo para el año siguiente.
- En el caso de los estudiantes de Undécimo grado, la pérdida del derecho de ser proclamados bachilleres en la Ceremonia de graduación.
- Cancelación de la matrícula.
- Las que aconseje, pida o exija la autoridad competente a quien se reportó el caso.

### **ARTÍCULO 35. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las Resoluciones de Rectoría y los Acuerdos del Consejo Directivo o de la Comisión de Promoción y Evaluación que tienen que ver con las sanciones para los alumnos o para otras personas de la Institución, se entregarán por escrito y mediante Acta de Notificación en la Secretaría de Rectoría, tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la Resolución o el Acuerdo.

### **ARTÍCULO 35. DE LOS RECURSOS**

El Recurso de Reposición procede ante la misma autoridad que impuso la sanción. El Recurso de Apelación procede ante el Superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, ésta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

#### **Parágrafo único**

Los Recursos de Reposición y Apelación serán presentados ante la autoridad competente, por escrito, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción.

### **ARTÍCULO 36. DE LA EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

La evaluación de la Convivencia se llevará a cabo al finalizar cada período académico por el Coordinador de Convivencia y/o el Director de Grupo, junto con sus estudiantes del curso y el estudiante mismo. Mantendrá como criterios de evaluación la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

#### **Parágrafo 1**

En la heteroevaluación se amerita el concepto de todos los Docentes involucrados en el proceso formativo y comportamental de cada estudiante, razón por la cual se tendrá en cuenta lo consignado en el Observador del Estudiante.

#### **Parágrafo 2**

Serán evaluados en la Convivencia los siguientes aspectos: presentación personal, puntualidad y asistencia, porte diario del carnet estudiantil, ausencia de conflictos y agresiones con los demás miembros de la Comunidad educativa, cuidado de los bienes y enseres institucionales y sentido de pertenencia y responsabilidad con todas las actividades escolares.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **ARTÍCULO 37. DEL CONDUCTO REGULAR**

Cualquier dificultad que se presente entre un estudiante y un docente deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre las personas involucradas.

Si no es posible llegar a una solución conjunta, el estudiante acude a su Director de Curso en busca de orientación. Si la dificultad persiste, el estudiante se entrevistará con el Coordinador de Convivencia. Cuando realizadas todas las consultas previas, no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria el Coordinador o el estudiante podrán pedir que el caso sea tratado por el Comité de Convivencia o por el Consejo de conciliación.

El Rector de la Institución será la última instancia en todos los casos a menos que la situación amerite que el Consejo Directivo tenga conocimiento.

#### **Parágrafo único**

Para los demás estamentos de la Comunidad Educativa el conducto regular en la resolución de conflictos será a nivel personal con las personas afectadas directamente y, posteriormente, con su jefe inmediato.

#### **ARTÍCULO 38. DEL CONSEJO DE CONCILIACIÓN**

Para resolver conflictos de intereses y de conflictos graves entre personas de la Comunidad Educativa, el Rector podrá convocar, si lo estima necesario, un Consejo de Conciliación, que debe sesionar hasta 10 (diez) días después de cometida la falta o conocida la diferencia existente. Este Consejo de Conciliación estará conformado por el Rector o su delegado, el Coordinador de Convivencia, el Director de Curso u otro educador, el Personero Estudiantil, un representante del Consejo de Padres y los implicados; estando presente los implicados, se buscará conciliar y decidir si el caso amerita ser llevado o no al Comité de Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 39. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional, integrado por:

- El Rector
- Los Coordinadores de Convivencia
- El Orientador
- El presidente del Consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- Un representante de los padres de familia.
- Un representante de los docentes.

### **Parágrafo único**

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **ARTÍCULO 40. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Son funciones del Comité de Convivencia escolar:

- Liderar la construcción, evaluación y ajustes del Manual de Convivencia con la comunidad educativa.
- Identificar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- Reunirse mensualmente o según las necesidades extraordinarias de la Institución.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 41. DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno Escolar está compuesto por los siguientes estamentos:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- El Consejo de Coordinación
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción
- El Consejo de Estudiantes
- El Consejo de Padres de Familia
- La Personería Estudiantil

#### **ARTÍCULO 42. DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Es un órgano del Gobierno Escolar en el cual participan representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Está integrado por:

- El Rector, quien lo convocará y presidirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes de los Docentes, elegidos por mayoría simple entre los profesores de la Institución.
- Un representante de los Padres de Familia, elegido por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los Estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes; deberá estar cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los Egresados de la Institución, designado por el Rector.
- Un representante del Sector Productivo, designado por el Rector.
- Un representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, designado por el Hermano Visitador del Distrito Lasallista de Bogotá.

#### **Parágrafo único**

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones; con tal fin el Rector convocará con la debida antelación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 43. DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Es un órgano del gobierno escolar encargado de orientar el proceso pedagógico de la Institución. Está conformado por: el Rector quien lo convoca y preside, el Coordinador Académico y los jefes de área. Su integración y funciones están contempladas en el Manual de funciones de la Institución.

#### **ARTÍCULO 44. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Es un Órgano de gobierno encargado de velar por el buen funcionamiento de la Institución. Está representado por cada uno de los Coordinadores, el Orientador y el Rector quien lo preside semanalmente.

Se encarga de coordinar las actividades que se programen en la Institución, hacer el seguimiento al cronograma escolar de la Institución, ser canal de comunicación para los diversos miembros de la Comunidad Educativa y atender cada una de las inquietudes, necesidades, sugerencias entre los miembros de la Comunidad Educativa Escolar.

#### **ARTÍCULO 45. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN**

Es un órgano de gobierno encargado de determinar la obtención de los logros definidos en el PEI. Este Comité tiene como misión verificar el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes, al igual que realizar el seguimiento y determinar las diversas estrategias para asegurar el buen desempeño de los estudiantes.

En la reunión del Comité se analizarán los casos con rendimiento académico bajo y se establecerán estímulos para los estudiantes con desempeño alto y superior.

Este comité se reúne al finalizar cada periodo académico. Los estudiantes que tengan tres (3) o más asignaturas reprobadas, deberán firmar compromiso académico, al igual que los estudiantes con bajo desempeño en la convivencia, firmarán compromiso comportamental.

Este comité está integrado por:

- El Rector o su Delegado, quien la convoca y preside.
- Los directores de grupo del grado.
- Un Representante de los Padres de Familia que no sea docente de la Institución.
- El Coordinador de Convivencia.
- El Orientador.

#### **ARTÍCULO 46. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Debe reunirse al menos una vez al mes.

Está integrado por un vocero de cada uno de los grados del Colegio elegido por mayoría simple entre los Representantes de Curso. Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Evaluar periódicamente la gestión del Personero de los Estudiantes.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 47. DE LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL**

Nuestro colegio encuentra en la figura del Personero de los estudiantes una expresión de representación y acción de los estudiantes en la vida estudiantil. Su presencia se hace necesaria en varios consejos y comités y será apoyado en todas las iniciativas que promuevan la promoción de los derechos y deberes de los estudiantes así como su interlocución válida cuando se trate de expresar sus opiniones o inquietudes sobre la labor de los docentes y los directivos docentes.

Algunas de sus responsabilidades son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del colegio.
- Hacer equipo con el Consejo de estudiantes para promover la participación de los estudiantes en el mejoramiento del Colegio.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que estén dentro de su competencia.
- Presentar ante el Rector las solicitudes o peticiones necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Cuando considere necesario, hacer uso de los recursos de reposición y apelación ante las respectivas instancias.
- Presentar un informe bimensual de su gestión al consejo de estudiantes.
- Impulsar programas de educación y sensibilización sobre temas de interés para los estudiantes.
- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 48. DEL CONSEJO DE PADRES**

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del



servicio. Está integrado por un padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución, nombrado entre los Delegados de cada curso del grado correspondiente.

Son funciones del Consejo de Padres:

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los Derechos del Niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la legislación vigente.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de adaptación escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

#### **ARTÍCULO 49. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

#### **ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DE CURSO**

Es un organismo de apoyo escolar, cuyas funciones son:

- Apoyar al Director de Grupo en las actividades en favor del curso.
- Favorecer el buen ambiente del curso.
- Dinamizar actividades que ayuden a fortalecer el desarrollo académico y convivencial.
- Apoyar y motivar todas las actividades deportivas y culturales.

El Consejo de Curso está conformado por:

- El Director de Grupo
- El Representante de Curso
- El Monitor Académico
- El Monitor de Convivencia
- El Monitor de Asistencia
- El Monitor de Pastoral
- El Monitor de Bienestar
- El Monitor de Seguridad

#### **ARTÍCULO 51. DE LOS COORDINADORES DE CONVIVENCIA**

El Coordinador ejerce las funciones de un orientador para el crecimiento personal, de un acompañante en la vivencia de valores, de un confrontador de las actuaciones, de un mediador en la solución de conflictos, de un cuestionador en las decisiones. La oficina del Coordinador es un lugar de encuentro para crecer, es un espacio donde se halla la confianza para poder tomar una decisión, y donde se clarifica lo que es conveniente o inconveniente. El Coordinador es el mediador por excelencia de la Comunidad Educativa.

#### **ARTÍCULO 52. DE LA COORDINACIÓN DE PASTORAL**

La Coordinación de Pastoral es la que impulsa el proceso de desarrollo espiritual de las personas que integran la Comunidad Educativa. Sus compromisos son:

- Generar procesos que conduzcan al crecimiento en la fe y los valores de todo miembro de la Institución.
- Velar porque el Plan Pastoral se haga realidad a través del currículo y de todas las actividades extracurriculares previstas en el cronograma.
- Propender por el respeto a la dignidad de la persona como Hijo de Dios y como ser humano.
- Crear ambientes que favorezcan la construcción del proyecto de vida a partir de la interioridad para conseguir una verdadera identidad cristiana lasallista.
- Vincular de manera activa a todos los docentes de la Institución en la realización y aplicación del proyecto de pastoral institucional para que este llegue a feliz término.
- Generar un clima de fraternidad, justicia, servicio y compromiso que permita el libre desarrollo humano, previniendo todo aquello que afecte la salud mental y emocional de los integrantes de la Comunidad.
- Formar en el liderazgo juvenil e infantil inspirado en el movimiento juvenil lasallista Indivisa Manent.
- Generar procesos en los que la persona asuma compromisos de ética ciudadana siendo participativos y solidarios.
- Incentivar en los estudiantes acciones de proyección social.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS PROFESORES**

#### **ARTÍCULO 53. DE LA CALIDAD DE LOS PROFESORES**

Se consideran profesores de la Institución todos aquellos educadores que presten este servicio en el colegio de acuerdo a la vinculación que realice la Secretaría de Educación de Cartagena. Su labor, entendida como vocación y servicio, tiene la más alta dignidad en la Institución.

#### **ARTÍCULO 54. DEL PERFIL DE LOS PROFESORES**

El Maestro Lasallista debe tener las siguientes características:

- Espíritu de liderazgo y servicio a comunidad: tiene visión, carisma y actitudes para orientar y dirigir procesos. Promueve en los estudiantes la práctica de una sana convivencia. Debe mostrar autoridad dentro del escenario educativo y fuera de él para que los estudiantes se identifiquen y se sientan identificados en la comunidad en que se encuentran. Destaca su capacidad de escucha e identifica el momento en que puede actuar como docente.
- Tiene un acompañamiento permanente con estudiantes: reconoce la importancia del acompañamiento a los estudiantes porque en todo momento hay ocasión de enseñar y aprender. Posee un sentido ético de sus responsabilidades. Es mediador que garantiza la sana convivencia.
- Es dinámico, abierto al cambio y actualizado. Está dispuesto a asumir los retos que la sociedad y el mundo le presentan. Transmite alegría, positivismo y optimismo. Orienta una educación pertinente que le permita desenvolverse idóneamente en su entorno. Reconoce el potencial de cada estudiante promoviendo la excelencia en su desarrollo. Se desenvuelve en la cultura digital y cibernauta. Es innovador e investigador.
- Es solidario y compasivo ante diversas situaciones. Se siente colaborador de la obra y la misión de nuestro Santo Fundador. Su espíritu de servicio y compañerismo se refleja en la ayuda mutua para alcanzar objetivos y metas planteadas. Se interesa por las dificultades que presenten los estudiantes.
- Es justo e imparcial en su práctica docente, es capaz de fomentar un clima social fraterno y equitativo.
- Es competente: poseedor de competencias, conocimientos, habilidades y destrezas.
- Toma su labor como una vocación. Tiene fe en la labor: cree que su quehacer pedagógico contribuirá a un mejor estilo de vida. Realiza su labor con profesionalismo y buscando el bienestar general.
- Se inspira en el espíritu cristiano que le permite vivir y poner en práctica las enseñanzas de Jesús y la espiritualidad lasallista. Realiza su labor educativa consciente de que su interacción en el aula le permite manifestar la vivencia de su fe. Vive su fe de manera coherente. Es Modelo de virtudes.
- Es multiplicador de paz. Sirve promoviendo la paz y la justicia. Es contador de historias y experiencias.

## **ARTÍCULO 55. DE LOS DEBERES DE LOS PROFESORES**

Son deberes, en general, de los educadores de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle, los siguientes:

- Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo.
- Cumplir con las asignaciones inherentes a su cargo que le impartan sus jefes inmediatos.
- Promover en los estudiantes una formación acorde a los principios y valores lasallistas que propicie el sentido de pertenencia a la Institución, de respeto y amor por su país.
- Dar a conocer a padres y estudiantes los resultados del proceso académico, durante y al finalizar cada periodo y dar orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a su educación.
- Velar por la conservación de los documentos, los útiles, los equipos, los muebles y los bienes de la Institución.
- Entregar oportunamente los documentos y trabajos requeridos por la Institución para el buen desarrollo de sus funciones.
- Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
- Cumplir puntualmente la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Asistir y colaborar en las actividades Institucionales, culturales, religiosas y sociales propuestos por la Institución dentro del cronograma escolar.
- Seguir los procedimientos estipulados por la Institución, respetando los conductos regulares establecidos: permisos y ausencias.
- Respetar los derechos de las familias en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y a las finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros y de los profesores.
- Respetar la confianza que los padres de familia depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a las y los estudiantes y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- Dedicarse a la labor docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- Asegurar un permanente acompañamiento dentro de la jornada escolar dentro de los horarios que se asignen a nivel de hora clase o acompañamiento en descansos.
- Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho de educador.
- Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.

- Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de Coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- Respetar el ejercicio profesional de los demás educadores sin interferir en su trabajo.
- No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso, corrección.
- Respetar y asumir el Proyecto Educativo Institucional, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional de la libertad de cátedra.
- Respetar la autoridad de los órganos de Gobierno de la Institución y colaborar al buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.
- Garantizar el cumplimiento del proceso integral de evaluación del estudiante.

#### **ARTÍCULO 56. DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES**

Los educadores de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle tienen derecho a:

- Participar en las decisiones concernientes a sus estudiantes.
- Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivo, orientaciones y reglamentaciones, propios de la Institución.
- Ser tratado y atendido como persona, de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la comunidad educativa de la institución.
- Conocer las funciones propias de su cargo.
- Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.
- Participar de los programas de capacitación, integración, bienestar social y gozar de los estímulos que se establezcan en la institución.
- Solicitar y obtener los permisos y licencias, de acuerdo con la normativa legal.
- Ser informado clara y oportunamente acerca de la marcha de la institución de forma verbal o escrita.
- Ser escuchado para dar aclaraciones pertinentes en caso de una presunta falta a sus deberes o violación a las prohibiciones, siguiendo el conducto regular disciplinario establecido por la ley.
- Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto la Institución.
- Contar con los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad como docente, dentro de las posibilidades de la Institución.
- Participar en el planteamiento, evaluación institucional, formulación y revisión de Proyecto Educativo Institucional.
- Todos los demás que les otorguen la constitución y las leyes colombianas.

## **ARTÍCULO 57. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO**

Son deberes, en particular, de los directivos de curso, los siguientes:

- Planear y realizar actividades de orientación para los estudiantes de su curso, teniendo en cuenta sus condiciones y necesidades grupales e individuales.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en colaboración con otras instancias las soluciones más adecuadas.
- Diligenciar debidamente el observador del estudiante y procurar su cuidado y seguridad.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia y acudientes para coordinar la acción educativa.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados al Coordinador.
- Asistir puntualmente a las diferentes reuniones de dirección de curso que sean programadas por el Coordinador.
- Acompañar al curso que tiene a su cargo en las actividades extracurriculares.
- Planificar, revisar y evaluar permanentemente el Proyecto de Curso para que tenga significatividad para el curso.

## **ARTÍCULO 58. DE LOS JEFES DE ÁREA**

Los jefes de área desempeñarán las funciones contempladas en el Manual de Funciones de la Institución.

## **ARTÍCULO 59. DE LOS ESTÍMULOS A LOS DOCENTES**

A los profesores de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle, además de lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 115 de 1994 y el artículo 37 del Decreto 2277, se les otorgarán los siguientes estímulos:

- Orden “San Juan Bautista De La Salle” al profesor que haya cumplido 20 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional, con prácticas pedagógicas reflexivas y significativas, y que sea testimonio del Perfil del Maestro de la Institución.
- Orden “Hermano Antonio Ramos”: se otorgará al profesor que haya cumplido 10 años ininterrumpidos en la Institución, y se destaque por sus prácticas pedagógicas reflexivas y significativas.
- Orden “Santo Hermano Miguel”: se otorgará al profesor que haya cumplido 5 años ininterrumpidos en la Institución, y se destaque por su alto sentido de pertenencia.
- Medalla “Raúl Zamora Sánchez”: se otorgará al profesor que sea elegido entre sus compañeros por su alto sentido de amistad, respeto y responsabilidad.
- Medalla “Estrella lasallista”: se otorgará a los profesores que durante el año se hayan destacado por sus prácticas pedagógicas innovadoras y creativas y/o se hayan destacado como acompañantes de los estudiantes, principalmente a través de las Direcciones de Grupo.

## **ARTÍCULO 60. DE LAS PROHIBICIONES**

A los educadores de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle se les prohíbe:

- El tráfico de influencia, la preferencia y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.
- Realizar hurto en cualquiera de sus formas.
- Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes.
- Aprovechase de la capacidad de sus estudiantes para realizarle trabajos a sus hijos o en su beneficio.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica o hacer uso de estupefacientes dentro de la Institución, distribuirlos o invitar a otros a que lo hagan.
- Fumar dentro de la Institución.
- El acoso y el abuso sexual, según lo dispuesto en la legislación colombiana.
- Presentar retardo reiterado o ausencia no justificada, tanto para desempeñar sus labores diarias, como para actividades programadas por la Institución.
- Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución.
- Manifiestar, de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen en la Institución o a los llamados de atención de las autoridades Institucionales.
- Traer a la institución elementos que representen peligro físico o moral para cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Traficar con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- Utilizar las cátedras para hacer proselitismo político.
- Abandonar el cargo.
- Comercializar cualquier tipo de mercancía, dentro la institución sin la autorización de las autoridades pertinentes.
- Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en la Institución sin autorización del rector.
- Comportamientos que atenten contra la libertad y el pudor sexuales entre docentes y alumnos. Está prohibido aprovecharse de su posición dominante frente a los alumnos para tener relaciones sexuales con estos.
- Las demás que contemple la ley.

## **ARTÍCULO 61. DE LAS SANCIONES**

Los profesores de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la correspondiente Oficina de Control Interno.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES**

#### **ARTÍCULO 62. DEL PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y DEL ACUDIENTE LASALLISTA**

El Padre de familia de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle se caracteriza por:

1. Ser amoroso y comprensivo con sus hijos, sin dejar de lado las correcciones que sean necesarias para la formación de una personalidad adecuada de los niños.
2. Ser buen ejemplo para sus hijos demostrando con hechos y comportamientos la forma de actuar siempre respetuoso de los valores éticos y morales y la implementación de estos en la casa y en todo momento.
3. Ser participativo y comprometido con capacidad para diseñar, evaluar y proponer nuevos métodos y técnicas pedagógicas.
4. Tener Identidad Lasallista y sentido de pertenencia con la institución que los lleva a educar en la moral, en la convivencia social, para el civismo y el compromiso cristiano.
5. Ser responsable y proporcionar lo necesario para que el niño se sienta bien física y mentalmente.
6. Tener una Fe sólida, coherencia de vida y su valor para cumplir con eficiencia sus deberes como padres o acudientes
7. Tener Capacidad de discernimiento crítico para denunciar las manipulaciones ideológicas, las injusticias, la violencia, la opresión y todo cuanto mengüe la dignidad del ser humano
8. Ser Líder para promover la verdad, la justicia, el progreso y todo cuanto busque el mejoramiento de las personas.
9. Ser Honesto en todas las circunstancias de la vida.
10. Preocuparse permanentemente por el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, moral y espiritual de sus hijos o acudidos.

#### **ARTÍCULO 63. DE LOS DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y DEL ACUDIENTE**

El Padre de Familia o acudiente adquiere los siguientes compromisos:

- Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Crear para su hijo o acudido un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en la Institución.
- Exigir a su hijo el adecuado uso del uniforme y el cumplimiento de trabajos y deberes.
- Participar activa y eficazmente en la educación de su hijo o acudido.
- Exigir a su hijo el cumplimiento del Manual de Convivencia.



- Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la fe y en la vivencia de los valores Cristianos propuestos por la Institución.
- Colaborar con los proyectos institucionales para favorecer el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso de la Institución.
- Asistir a los eventos programados por la Institución y que requieren de su presencia.
- Velar e interesarse por el progreso de comportamiento social que establezca la Institución.
- Guiar y hacer seguimiento a su hijo o acudido, estando en permanente contacto con la Institución y asistiendo el día y hora que señalen los directivos o docentes para citaciones y entrevistas.
- Avalar y respetar los procesos de comportamiento social que establezca la Institución siempre y cuando estos sean planteados a y revisados por todos los miembros del gobierno escolar, el consejo de padres y la asociación de padres, si existiera.
- Dotar a su hijo o acudido de todos los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar.
- Demostrar sentido de pertenencia con la Institución, teniendo en cuenta sus principios, proyectos decisiones y exigencias
- Guardar las normas de protocolo y respetar las reglas en cada uno de los eventos en que su participación sea solicitada por la Institución.
- Si el estudiante no se adapta a las exigencias de la Institución, el padre de familia o su acudiente deberá buscar otro ambiente para su proceso educativo, en beneficio del estudiante.
- Es responsabilidad de los padres presentar oportunamente la excusa por la inasistencia al Colegio, señalando por escrito las razones que le impiden asistir.
- Comprometerse en el seguimiento y apoyo académico y disciplinario del estudiante durante su permanencia en la Institución asegurando que se cumplan las condiciones descritas por este Manual y el mantenimiento de los valores lasallistas.
- Asistir puntualmente a las Escuelas de Padres cuando el Orientador de la Institución así lo requiera.
- Consultar regularmente la plataforma virtual GNOSOFT para conocer el proceso de evolución de su hijo.

#### **ARTÍCULO 64. DE LOS DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA Y DEL ACUDIEN**

El Padre de Familia o acudiente tiene derecho a:

- Solicitar Información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo en el momento que lo considere necesario durante el año lectivo.
- Recibir orientación sobre la formación de sus hijos por parte de los docentes, directivos y demás entes encargados, siguiendo el conducto regular y de acuerdo al horario estipulado.
- Conocer el desempeño académico y disciplinario de su acudido durante cada periodo escolar; a través de los medios y espacios dispuestos por la Institución.

- Dialogar sobre las dificultades en el desarrollo formativo de su hijo o acudido con los entes indicados.
- Dar sugerencias en todos los eventos propios del proceso educativo de su hijo o acudido.
- Conocer la evaluación y seguimiento que se realiza a su hijo desde las Coordinaciones de convivencia, el Departamento de Orientación y los docentes.
- Conocer el Manual de Convivencia.
- Hacer uso de los recursos legales consagrados en el presente Manual de Convivencia.
- Apelar cualquier sanción de la Institución para con su hijo o acudido que considere injusta, dentro de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
- Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene prevista la Institución como Consejo Directivo, Consejo de Padres y Asociación de Padres de Familia.
- Ser resaltados públicamente por la participación y compromiso en las actividades propuestas por la Institución.
- Hacer uso de las instalaciones del colegio con previa autorización del Rector; siempre y cuando sea con el fin de realizar actividades que favorezcan el bienestar Institucional.
- Cambiar a su acudido de Plantel educativo cuando lo considere pertinente y necesario.
- Ser atendido por los profesores en los horarios designados para tal fin.
- Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Y si es necesario exigir a todos los miembros de la comunidad educativa, cuando así lo requiera, el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Ejercer todas las funciones que le exige el manual de convivencia sin ser discriminado, ni irrespetado por ejercer Las funciones establecidas.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos según los tiempos y mecanismos que establezca la misma Institución.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del establecimiento en que se encuentra matriculado sus hijos o acudidos.
- Ampararse por el debido proceso y agotar instancias establecidas por el conducto regular y las demás leyes que la amparen.
- Promover la recreación y el sano esparcimiento de su hijo o acudido en la institución.

#### **ARTÍCULO 65. DE LOS LLAMADOS DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA**

- En caso de ausencia injustificada a una reunión convocada por la Institución, el padre de familia será llamado por la Coordinación de Convivencia y la calificación de su compromiso familiar será afectada con una calificación de 3.5 (Desempeño básico).
- En caso de no asistir al llamado de la Coordinación de Convivencia, el padre de familia será citado por la Rectoría y la calificación de su compromiso familiar será afectada con una calificación de 3.0 (Desempeño básico).

- En caso de no asistir al llamado de la Rectoría, será reportada la pérdida del compromiso familiar con una calificación de 2.5 (Desempeño bajo).
- En caso de dos reportes de pérdida del compromiso familiar, el padre de familia podrá perder el derecho al cupo de su hijo para el año siguiente.
- Si un padre de familia no responde por las faltas de su hijo, o no asiste a las reuniones convocadas y programadas por cualquiera de los estamentos institucionales, en tres o más ocasiones sin justificación, se considerará abandono del menor y se comunicará a Comisaría de Familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- El trato irrespetuoso y la actitud grosera o violenta frente a los directivos, docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa ameritará la firma y cumplimiento de un compromiso de buen comportamiento y respeto.
- Las calificaciones anteriores se podrán hacer efectivas, siempre y cuando, se confirme personalmente con el padre de familia que recibió la comunicación y no pudo asistir, de lo contrario no surte efecto, porque se puede dar que este no recibe la comunicación y se le está calificando sin saber que está sucediendo.

## **CAPÍTULO XII**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 66. DEL PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle deberá corresponder a las exigencias de perfil establecidas por el Sistema de Gestión de la Calidad y la Oficina de Talento Humano del Distrito Lasallista de Bogotá.

#### **ARTÍCULO 67. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle cumplirá con los deberes correspondientes establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad y la Oficina de Talento Humano del Distrito Lasallista de Bogotá.

#### **ARTÍCULO 68. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle gozará de los derechos correspondientes establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad y la Oficina de Talento Humano del Distrito Lasallista de Bogotá.

#### **ARTÍCULO 69. DE LOS ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

Al Personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle se les otorgarán los siguientes estímulos:

- Medalla “Mérito Lasallista”: se otorgará al trabajador que haya cumplido 5 años de permanencia en la Institución y se haya destacado por su sentido de pertenencia, profesionalismo, respeto y apropiación de los valores lasallistas.

- La conmemoración de las fechas particulares de cada oficio.

#### **ARTÍCULO 70. DE LAS PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

Al Personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle se les prohíbe cuanto sea considerado como tal de acuerdo al Manual de Funciones, del Sistema de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Talento Humano del Distrito Lasallista de Bogotá.

#### **ARTÍCULO 71. DE LAS SANCIONES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle está sometido al régimen sancionatorio y procedimental previsto por el Sistema de Gestión de la Calidad y la Oficina de Talento Humano del Distrito Lasallista de Bogotá.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LA EVALUACIÓN, EL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA**

##### **ARTÍCULO 72. DEL MARCO DE LA EVALUACIÓN**

Atendiendo a lo establecido en Artículo 47 del Decreto 1860 de 03 de agosto de 1994, se concibe la evaluación de estudiantes como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico. La evaluación será continua, integral, cualitativa, cuantitativa y se expresará en informes que respondan a estas características.

Por otra parte el numeral 3 del artículo 1º del Decreto 1290 de 2009 establece que: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

##### **ARTÍCULO 73. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL**

En la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle se ha adoptado una escala de valoración cuantitativa para efectos de operacionalizar los resultados de las actividades evaluativas.

Esta escala se define en un rango cuyo límite inferior es uno (1,0) y cuyo límite superior es cinco (5,0). La valoración de cada actividad será expresada a través de un número incluido en este rango, con una precisión de una cifra decimal.

En cada asignatura el docente debe ejecutar actividades de evaluación tendientes a valorar las tres dimensiones de desarrollo académico: Afectiva, Cognitiva y Expresiva, incluyendo la Evaluación Bimestral tipo Saber 11°. Los resultados de dichas actividades serán consignados en la plataforma de calificaciones de Gnosoft.

En la plataforma de calificaciones de Gnosoft el docente consigna tres calificaciones parciales, una por cada dimensión de desarrollo académico; estas resultan del promedio de las valoraciones realizadas en las actividades evaluativas para la respectiva dimensión. Estos promedios tienen una precisión de una cifra decimal, redondeando la cantidad a la décima más próxima cuando sea necesario, además de la Evaluación Bimestral que estará ubicada en una casilla especial dentro de la dimensión cognitiva.

El sistema promediará las calificaciones parciales de las tres dimensiones de desarrollo académico de esta forma, cada una de estas tres dimensiones tendrá una ponderación especial en el cálculo de la valoración definitiva. Éste promedio también tiene una precisión de una cifra decimal y se redondea a la décima más próxima cuando sea necesario.

#### **ARTÍCULO 74. DE LOS VALORES PORCENTUALES DE CADA PERÍODO**

Las calificaciones de cada período tendrán un valor porcentual acumulativo mediante una escala dada en los siguientes términos:

- Primer período 20%
- Segundo período 25%
- Tercer período 25%
- Cuarto período 30%

#### **ARTÍCULO 75. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL**

Para facilitar el traslado de los estudiantes a otros establecimientos educativos, los certificados de notas emitidos por la Institución, se expresarán de acuerdo a la siguiente equivalencia con la escala de valoración nacional.

Desempeño Bajo	Entre 1,0 y 2,9
Desempeño Básico	Entre 3,0 y 3,9
Desempeño Alto	Entre 4,0 y 4,5
Desempeño Superior	Entre 4,6 y 5,0

#### **ARTÍCULO 76. DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN**

Todas las demás disposiciones sobre la evaluación están consignadas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEDES) y podrá ser consultado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en medio físico o virtual.

#### **ARTÍCULO 77. DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

La realización del Servicio Social se llevará a cabo de acuerdo con los proyectos establecidos para tal fin por la Coordinación de Pastoral y aprobados en la medida en que responden al Proyecto Educativo Institucional.

La Coordinación de Pastoral acompaña y supervisa el cumplimiento de este requisito. El servicio social se prestará a partir de 9º grado de acuerdo con las alternativas que ofrezca la Institución y con el compromiso de completar las horas establecidas por la Ley y la ejecución total de uno de los Proyectos.

#### **ARTÍCULO 78. DE LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS SABER 11**

Los estudiantes matriculados deberán presentar un certificado de preparación para las Pruebas de Estado. El estudiante tiene la libertad para escoger el sitio en donde realizar su preparación para dichas Pruebas.

#### **ARTÍCULO 79. DEL TÍTULO QUE EXPIDE LA INSTITUCIÓN**

La Institución expedirá el título de Bachiller Académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la Ley.

#### **ARTÍCULO 80. DE LOS REQUISITOS PARA QUE UN ESTUDIANTE EGRESE DE LA INSTITUCIÓN COMO BACHILLER LASALLISTA**

Son requisitos para que un estudiante egrese de la Institución como Bachiller Lasallista:

- Haber alcanzado todos los logros previstos para la Educación Media.
- Haber prestado su Servicio Social Obligatorio.
- Haber presentado las Pruebas de Estado.
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
- Los demás que la Rectoría considere oportunos y que sean informados a los estudiantes por lo menos 2 meses antes de la fecha de proclamación de bachilleres.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **ARTÍCULO 81. DE LAS REFORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia será revisado continua y permanentemente, según lo estipula la Ley. Cualquier miembro de la Institución Educativa puede sugerir reformas al presente Manual dirigiendo su solicitud al Comité de Convivencia Escolar.

#### **Parágrafo único**

Para que una reforma tenga lugar, el Comité de Convivencia Escolar deberá buscar el mecanismo para consultar a todos los estamentos de la Institución antes de solicitar su aprobación al Consejo Directivo para asegurar la participación en la toma de decisiones de toda la Comunidad Educativa.

#### **ARTÍCULO 82. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Hermano Antonio Ramos De La Salle a los XXXX días del mes de XXXXXX del año 2015,

**H. HENRY A. RAMÍREZ R., FSC**

**H. MAURICIO MALDONADO LUNA, FSC**

Rector y Presidente del Consejo Directivo

Representante de la Congregación

**LIC. JOSÉ ANTONIO RÍOS NIEVES**

**LIC. CARMEN SERRANO LÓPEZ**

Representante de los Docentes Bachillerato

Representante de los Docentes Primaria

**SR. WILSON HENRÍQUEZ**

**EST. SEBASTIÁN GAMBOA MORALES**

Representante de los Padres de Familia

Representante de los Estudiantes

**SR. GABRIEL CARDONA**

**SR. FRANCISCO HERRERA**

Representante de los Egresados

Representante del Sector Productivo